



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001030 03 FEB 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 2495 del 02 de marzo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 10607 del 14 de julio de 2015 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 17 de julio de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Ingeniería de Sistemas (Código SNIES 918).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería de Sistemas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Ingeniería de Sistemas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital-Francisco José de Caldas
Nombre del programa:	Ingeniería de Sistemas
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía– Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 918 (Código de Proceso:7152)

Bogotá D. C.,

0609 . 7

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

Señor Ministro,

El día 17 de julio de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **INGENIERÍA DE SISTEMAS (Cód. SNIES 918) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C.**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL - FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con domicilio en **Bogotá D.C.** Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA DE SISTEMAS** de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL - FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C.** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del Programa, los cuales giran en torno a promover la formación de profesionales

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



especializados y de ciudadanos activos; la producción y reproducción del conocimiento científico, además de la innovación tecnológica y la creación artística.

- La tradición del Programa. Desde su creación en 1972, se han formado 3493 ingenieros de sistemas.
- La conformación del cuerpo profesoral. En el período 2021-1, el Programa contaba con 37 profesores de tiempo completo (34 de ellos con contrato a término indefinido), 19 con título de doctorado y 17 de maestría. En el periodo 2016-1, contaba con 36 profesores de tiempo completo (33 con contrato a término indefinido), 9 con título de doctorado y 15 de maestría. En el 2021-1 estaban matriculados 995 estudiantes, para una relación de 1:27.
- La existencia de un estatuto docente claramente reglamentado y difundido. Se definen las categorías Auxiliar, Asistente, Asociado y Titular. El estatuto docente es valorado positivamente en las encuestas de percepción de los profesores.
- La investigación del Programa se desarrolla con la participación de los grupos GIIRA (categoría A1), GICOGE (categoría A1), MULTIMEDIA INTERACTIVA (categoría A), INTECSEC (categoría B), INTERNET INTELIGENTE (categoría B), ARQUISOFT (categoría C), GESDATOS (categoría C), VIRTUS (categoría C), TRHISCUD (reconocido) y COMPLEXUD (reconocido). Profesores y estudiantes del programa han participado en la creación de 785 productos, que incluyen artículos en revistas indexadas, libros, capítulos de libro y registros de software. Se resalta que la mayor parte de los grupos cuentan por lo menos con un semillero de investigación asociado.
- La proyección del Programa hacia su entorno se lleva a cabo a través de proyectos de asesoría y consultoría con diversas entidades gubernamentales en Bogotá, municipios de los departamentos de Boyacá y Cundinamarca, el departamento de Sucre, Guainía y Tolima; así como diplomados en Diseño de Sitios Web, Análisis de Datos, Arquitectura y Diseño de Software y Motores de Bases de Datos, entre otros.
- Los resultados de los estudiantes del Programa en las pruebas SaberPro. Los resultados promedio de los estudiantes en las pruebas del año 2021 son mayores que las del grupo de referencia para las pruebas de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés. Los resultados de los estudiantes son mayores también para las competencias específicas Formulación de Proyectos de Ingeniería y Diseño de Software. Un 67% de los estudiantes del programa alcanzan un nivel equivalente a B2 o superior en las pruebas SaberPro.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



- La baja deserción del Programa. En el semestre 2019-2 la deserción anual se encontraba en un 1,34%, cifra inferior al promedio nacional de los programas de nivel profesional universitario (9,43%).
- Las actividades de Bienestar Universitario. Los servicios se ofrecen en las áreas de Condiciones Socioeconómicas, Desarrollo Humano (la cual incluye los servicios en el área de la salud), Deportes, Cultura, Condiciones Socioambientales, Egresados, Desarrollo Social y Permanencia y Deserción. Los servicios cuentan con un alto nivel de utilización por parte de los estudiantes.
- El impacto del Programa sobre su entorno a través de sus egresados. De acuerdo con la encuesta realizada por la institución en 2019, se concluye que un 76% se encuentran laborando como empleados, un 6% son empresarios, un 3% son independientes. Entre los que se encuentran laborando, un 59% tiene contrato a término indefinido, un 6% a término fijo, un 12% labora por prestación de servicios. Los empleadores resaltan las capacidades técnicas y la recursividad de los egresados del Programa al momento de resolver retos técnicos.
- La infraestructura tecnológica. Los pares resaltan la disponibilidad de infraestructura tecnológica, en particular los laboratorios de: Redes, Inteligencia Artificial, Ciencias de la Computación, Ingeniería de Software, Bases de Datos y Cibernética.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA DE SISTEMAS** de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL - FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C.** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar apoyando los procesos de desarrollo académico de los profesores, para que alcancen los niveles más altos de formación en instituciones de reconocido prestigio nacional e internacional.
- Continuar apoyando los procesos de movilidad saliente y entrante de profesores y estudiantes, para mejorar el relacionamiento con las comunidades académicas nacionales e internacionales. Si bien se cuenta con un número importante de

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



acuerdos nacionales e internacionales, las cifras de movilidad presentan espacio para mejora.

- Continuar apoyando las labores de producción investigativa, para que las categorías de los grupos y los investigadores sigan mejorando en el tiempo.
- De manera prioritaria, llevar a cabo acciones para lograr que un mayor número de estudiantes se gradúen en el tiempo estipulado para el programa. En el semestre 13 se gradúa en promedio un 6,06% de los estudiantes, cifra inferior al promedio nacional (32,54%).
- Buscar que las evaluaciones docentes conlleven a acciones efectivas de mejoramiento, tanto para los profesores como para el Programa.
- Continuar llevando a cabo acciones para favorecer el acercamiento con los egresados, con miras a comprender mejor su impacto en el medio a través de su desempeño profesional y lograr su participación en los procesos de reflexión curricular.
- Fomentar la participación de los estudiantes en los diferentes semilleros de investigación.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,

Jaime Ernest

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ

Cornejo

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

Camacho

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

Uribe

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

Alvaro

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

Helmut

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

Ramos

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

Marín

MARIA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

Carlos

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO